

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2585/2014**

La Paz, 29 de Septiembre de 2014

**VISTOS:**

El Memorial presentado en fecha 15 de Septiembre de 2014 por la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Montaje y Puesta en Operación de la Quinta Unidad de Compresión Huayñakhota", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0445/2013 de fecha 28 de Febrero de 2013, desde el 15 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014.

El Informe Técnico DDT 0348/2014 de 26 de Septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Montaje y Puesta en Operación de la 5ta Unidad de Huayñakhota", presentada por YPFB TRANSPORTE.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0445/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, la ANH aprobó el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA III – AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE COMPRESIÓN HUAYÑAKHOTA, MONTAJE QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN de la empresa YPFB TRANSPORTE estableciendo como fecha de conclusión el 31 de mayo de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1673/2014 de 30 de Junio de 2014, la ANH resolvió ampliar el plazo para la conclusión del referido proyecto, desde el 31 de Mayo de 2014 hasta el 15 de Septiembre de 2014.

Que mediante memorial presentado en fecha 15 de Septiembre de 2014, la empresa YPFB TRANSPORTE solicita ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Montaje y Puesta en Operación de la 5ta Unidad de Huayñakhota" desde el 15 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0348/2014 de 26 de Septiembre de 2014 de la Dirección Ductos y Transporte, en sus conclusiones y recomendaciones señala que "YPFB Transporte S.A. comunicó que el montaje de la 5ta Unidad en Huayñacota correspondiente al proyecto GAA IV Etapa 3, presenta un avance global del 82,49%.

Por otra parte, YPFB Transporte S.A. presenta un análisis de la demanda Vs. La Capacidad, indicando que el montaje y puesta en marcha de la 5ta unidad en Huayñakhota no incrementa capacidad, ya que es una unidad de respaldo (Stand By) que permite mejorar la confiabilidad y continuidad al sistema de transporte en ese tramo, por tanto, el abastecimiento de la demanda no se ve comprometida.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el montaje y puesta en marcha de la 5ta unidad de la Estación de Compresión Huayñakhota no incrementa capacidad ya que es una unidad de respaldo (Stand By) que permite mejorar la confiabilidad al sistema de transporte en ese tramo, lo que no afectaría el abastecimiento del mercado de Oruro y La Paz, y que el proyecto a la fecha cuenta con un grado de avance importante, se recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la puesta en marcha de la 5ta Unidad para la Estación de Compresión Huayñakhota, establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 1673/2014 desde el 15 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014.".

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 1673/2014 de 30 de Junio de 2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** AMPLIAR el plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 1673/2014 de 30 de Junio de 2014 para la conclusión del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA III – AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE COMPRESIÓN HUAYÑAKHOTA, MONTAJE QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0445/2013 de fecha 28 de Febrero de 2013, hasta el 30 de Septiembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 0445/2013 de 28 de Febrero de 2013 y ANH N° 1673/2014 de 30 de Junio de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución Administrativa, permanecen vigentes.

**TERCERO.-** La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Alberto Ríos Rodríguez

ABOGADO

UNIDAD EGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGLADORA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS